



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Trámite nº 6587/2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en atención a la Feria de Julio 2024 dispuesta por el Acuerdo nº 4152/2024 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el cual establece la feria durante el período comprendido por los días 15 al 26 de julio del corriente año, se torna necesario determinar los días hasta los cuales serán recibidos en la Secretaría de Sorteos las causas e incidentes que deben ser remitidas a los Tribunales en lo Criminal, Juzgados Correccionales y Juzgados de Ejecución, incluídas las causas del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil y las elevadas a las Salas de la Excma. Cámara.-

RESUELVO:

I) Con relación a los incidentes de Apelación (incluídas las causas del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) con y sin detenido, sean de proceso ordinario o de flagrancia, Quejas por Apelación Denegada, incidentes de recusación, cuestiones de competencia y toda otra cuestión que deba ser dirimida por la Excma. Cámara:

A) Apelaciones que no constituyen Materia de Feria: Se recibirán **hasta las 12 horas del día jueves 4 de julio. No se volverán a sortear hasta el día 29 de julio de 2024.** Por ello se solicita se abstengan de enviar pedidos de sorteo referentes a estas causas hasta esa fecha.-

B) Apelaciones que sí constituyen Materia de Feria: No rige el corte de feria para este ítem. Una vez comenzada la Feria Julio 2024, es decir, a partir del día 15 de julio 2024, el mecanismo para las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

apelaciones continuará siendo el mismo que se realiza durante todo el año, ahora con las modificaciones previstas en la Res SC 2921/2023. ver punto VIII).

- Los pedidos de sorteo de sala para las apelaciones seguirán siendo recibidos por la Secretaría de Sorteos y remitidos a la Sala que corresponda.
- No se radicará, ni notificará al organismo "Sala de FERIA".
- Rige la obligatoriedad del Formulario para la elevación de Incidente a Sala del Formulario 973 + Planilla de RUD, cuando corresponda.

II) Elevaciones a Juicio. Las investigaciones penales preparatorias –con y sin detenido, sean proceso ordinario o procedimiento de flagrancia o del fuero de la responsabilidad penal juvenil- que deben ser remitidas a los Tribunales en lo Criminal, Juzgados Correccionales o Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, serán recibidas hasta el día **Miércoles 10 de julio (sin horario)** del corriente año inclusive.-

III) Incidentes de Ejecución.-Las causas con sentencia firme –con y sin detenido- que deban ser remitidas a los Juzgados de Ejecución Penal, ya sean de procedimiento ordinario, abreviado en Garantías, o de flagrancia (Acuerdo n° 3688 de la SCBA) serán recibidas hasta el día **Miércoles 10 de julio (sin horario).**-

IV) Habeas Corpus y Quejas por retardo de Justicia. No rige el Corte de FERIA para este ítem. El correcto mecanismo para la interposición de las acciones de queja, es el Inicio



de Causa del Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la SCBA.-

V) Excusaciones e Incompetencias entre Juzgados de Garantías, Juzgados en lo Correccional, Tribunales en lo Criminal, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil. Siempre y cuando se traten de supuestos en los que no deba intervenir la Cámara.- Las excusaciones e incompetencias, en causas con y sin detenido, sean proceso ordinario, abreviado o de flagrancia, se recibirán hasta el día **Jueves 11 de Julio a las 14 hs** (art. 38, 39 y 47 del C.P.P).-

VI) Querellas, Apelaciones de Faltas Municipales, Apelaciones Contravencionales, Apelaciones de Resoluciones Administrativas, Denuncias del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, Quejas por apelación denegada en el marco de los procedimientos contravencionales, administrativos y municipales. Serán recibidas hasta el día **Miércoles 10 de julio.-**

VII) La Secretaría de Sorteos no sorteará aquellos procesos que lleguen con fecha u hora posterior a la señalada en la presente Resolución, en caso de discrepancia, sólo se tomará por válida la fecha que surge del Portal de Presentaciones y Notificaciones electrónicas o bien del Sistema Informático (ello de conformidad con el art. 10 del Ac 3845 de la SCBA Comunicaciones entre órganos judiciales) .

VIII) Los asuntos que constituyen materia de feria, de conformidad con los Acuerdos Extraordinarios n° 667 y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

945 de fechas 21 de abril de 2009 y 10 de diciembre de 2019, respectivamente, son, a saber “...medidas alternativas a la prisión preventiva (art.159 del C.P.P.), medidas morigeradoras de la prisión preventiva cuando ellas importen la prisión domiciliaria o en un lugar alternativo (art. 163 del C.P.P.), excarcelación, eximición de prisión, prisión preventiva, hábeas corpus, libertad condicional y libertad asistida, amparos en materia de salud (Ley 13928) con la expresa mención de que los pedidos de pronto despacho no están incluidos para su tratamiento de feria, salvo que involucren alguno de los temas relacionados...”.

IX) Registro Único de Detenidos (R.U.D) Es obligatorio acompañar la correspondiente planilla del R.U.D. en las causas relativas a personas privadas de su libertad que deban ser elevadas a la Secretaría de Sorteos de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal (Ac. 2661/05 y Res. 217/09 de la SCBA).-

X) La Secretaría de Sorteos funcionará bajo la modalidad de **trabajo remoto**. Comunicarse a través de Skype o bien a sorteospenal-si@jusbuenosaires.gov.ar

Regístrese y notifíquese el contenido de la presente a todos los Juzgados y Tribunales de este Departamento Judicial y a las Salas que componen esta Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, como así también a la Fiscalía General, a la Defensoría General y al Colegio de Abogados de San Isidro.

.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/06/2024 11:24:27 - PITLEVNIK Leonardo Gabriel -
JUEZ

Funcionario Firmante: 07/06/2024 12:36:43 - TEJEDA RÍO María De Los
Angeles - AUXILIAR LETRADO



248002250006867816

**CAMARA DE APELACION Y GARANTIAS EN LO PENAL PRESIDENCIA -
SAN ISIDRO**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 07/06/2024 12:43:04 hs.
bajo el número RR-10-2024 por TEJEDA RIO MARIA DE LOS ANGELES.